



Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Controversia Contractual
Radicación	11001-33-43-060-2018-00011-00
Demandantes	Sociedad Outsourcing Financieros Ltda
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Providencia	Auto corre traslado y otro

1. ANTECEDENTES

Se reciben respuestas a los oficios N°509 y 510 del 31 de mayo de 2019.

La parte demandante, presenta memorial con el que solicita al despacho el soporte de la radicación del oficio dirigido al Ministerio de Defensa a través de la empresa de correos 472, entidad de la que aduce no ha recibido respuesta, e igualmente allega copia de la respuesta que remitió al Banco Agrario, de acuerdo a lo solicitado por este.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior se hace necesario informarle a la apoderada de la parte demandante, que el oficio 510 del 31 de mayo de 2019, fue tramitado por la secretaria del despacho, tal y como consta en la planilla de envío del 11 de junio de 2019, que puede consultarla si lo requiere, solicitándola en dicha secretaria.

De otro lado se procederá a correr traslado a las partes de las respuestas a los oficios N°509 y 510 del 31 de mayo de 2019, provenientes del Banco Agrario de Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional respectivamente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de los siguientes documentos:

- Oficio del 12 de agosto de 2019, signado por el Profesional Senior – José G. Contreras Trivaldos, en donde da respuesta a los requerimientos plasmados en el oficio N°509 – J.60 de 2019. (ver fl. 368)
- Expediente correspondiente a la carpeta del contrato de prestación de servicios N°226-2017. (ver fl. 369 a 443)

SEGUNDO: La parte demandante interesada en la prueba pericial decretada, deberá hacerle llegar al perito designado, la documentación allegada por Banco Agrario de Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional, para que el perito obre de conformidad. Al igual que deberá allegar al despacho constancia de entrega de la documentación al perito, para poder contabilizar el término en que deberá entregar del dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 44 del SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Handwritten mark